



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Yaiza

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que se ha confeccionado de acuerdo con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dicho cambio se justifica en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal.

A) GASTOS:

A.1. El Presupuesto para el año 2013 refleja una línea continuista en cuanto al gasto respecto del presupuesto del ejercicio anterior en tanto que se pretende ajustar el mismo a los ingresos que se consideran corrientes y fijos de la corporación y prescindiendo de ingresos de tipo aleatorio que a día de hoy no se producen. Observamos en todo caso un incremento de más de un millón de euros con respecto del Presupuesto de 2011 que se debe al incremento de las previsiones de diversos ingresos que de hecho coinciden con los que son de mayor entidad para las corporaciones locales.

En lo que se refiere al gasto corriente nos encontramos con que el mismo se ve aumentado en más de medio millón de euros debido principalmente a que la partida relativa al contrato de recogida de residuos sólidos urbanos recoge un mayor crédito dando cabida al contrato firmado tras la última licitación, también se debe en parte al incremento del consumo en energía eléctrica tanto de alumbrado como de dependencias o bien a la inclusión de algunas nuevas partidas como la que se refiere a la licitación de sonido e iluminación. Con dicho importe de gasto corriente se pretende dar cabida a los gastos ya reconocidos en lo que llevamos de ejercicio así como a los gastos que se contraigan hasta el final del mismo, si bien se pretende igualmente llevar a pleno expedientes de reconocimiento extrajudiciales siempre y cuando exista crédito suficiente que permita el encaje de tales facturas. A fecha de hoy hay que reseñar que se pretende llevar a Pleno un primer expediente de dicha naturaleza. Ello en tanto que existe un volumen muy alto de facturas pendiente de reconocimiento extrajudicial al no haberse seguido en ejercicios precedentes el procedimiento de gasto mediante propuestas y al no haber crédito en los presupuestos en los cuales se contrajeron los compromisos quedan sin cobertura crediticia. El importe actual pendiente de reconocimiento extrajudicial viene determinado por aquellas facturas que carecen de conformidad aún en tanto que la gran mayoría de las que estaban pendientes fueron abonadas el año pasado a través del Fondo de Proveedores del Decreto 4/2012 puesto que eran las que estaban conformadas, pasando a formar parte del préstamo que se obligó a concertar a la corporación para su pago y que fueron imputados al Presupuesto de 2012 tal y como también era obligación a través del suplemento de crédito que se aprobó por el Pleno.

Señalar que se debe lograr la suficiencia de los créditos consignados que se recuerda que son **limitativos**. En lo relativo a los gastos de inversión señalar que el crédito asciende a 721.000 euros, cuantía que sorprende vista la línea de los Presupuestos anteriores donde no se podía casi cuadrar el montante total. dicha posibilidad se debe principalmente al incremento real de la previsión de ingresos así como a la reducción operada en el capítulo 1 y que se acordó durante el ejercicio 2012 para poder así cumplir con las medidas aprobadas por el Pleno recogidas en el Plan de Ajuste que hubo de generarse.

A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento se sitúa teóricamente a inicio del ejercicio 2011 en torno al 88 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2011. Indicar que no se prevé en el Presupuesto la contracción de ninguna operación de crédito a largo plazo, lo cual de acuerdo con la situación económica de la corporación resulta la única opción viable. de acuerdo con la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, se establece como objetivo el saneamiento financiero de la corporación obligándose a que dicho



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

endeudamiento ha de situarse por debajo del 75% de los recursos liquidados por operaciones corrientes. Actualmente dicho objetivo no se cumple, en gran medida por la concertación del Préstamo del Decreto 4/12 de pago a proveedores por importe de más de cinco millones de euros y que era obligatorio. Igualmente ha de tenerse en cuenta que deberá recalcularse el porcentaje una vez aprobada la liquidación de 2012 que se encuentra próxima.

A dicho análisis hay que añadirle el hecho de que existe actualmente una operación de cobertura de intereses con el BSCH que supondrá tras la restructuración acordada unas liquidaciones trimestrales de en torno a 80.000 euros y en la que se prolongaba hasta el ejercicio 2017. Si bien no es endeudamiento propiamente si ha de tenerse en cuenta en tanto que las liquidaciones por dicha operación se devengan de igual forma que las propias de los préstamos tal y como si se tratara de propia deuda a largo plazo y por lo tanto recibirán dicho tratamiento por parte de esta Intervención.

El ahorro neto de la Corporación actualmente es positivo. En el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda anexo al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2013, se prevé simplemente la continuación con la amortización de los préstamos ya concertados y el abono de sus correspondientes intereses, además de lo mencionado respecto del SWAP.

Mencionar que el préstamo el FOMIT fue devuelto en el ejercicio 2012 tras no haberse realizado su abono.

Cabe indicar que se recogen los dos préstamos ICO concertados en 2011 y cuyo abono finaliza el año que viene.

Igualmente se incluye en el estado de la deuda la devolución de la liquidación de 2009 de la Participación en los Tributos del Estado que ascendía en un inicio a la cantidad de 889.363,74 euros y que comenzó a devolverse en Enero de 2012.

En lo que se refiere a las operaciones de tesorería, hay que resaltar el gran esfuerzo realizado en 2012 para su cancelación si bien no se logró totalmente como era deseable, y habiendo debido renovarse la misma por un valor de 1.500.000 euros, si bien se indica que resultará más que factible su cancelación a 31 de diciembre de este año. Ello más aún cuando ningún banco quiere realizar oferta y las condiciones de la última suscrita para renovar son muy perjudiciales para el Ayuntamiento con una comisión de apertura elevada así como el diferencial sobre euribor que se ha fijado en el 6,25%.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

A día de hoy nos encontramos con que los presupuestos generales del estado continúan previendo el mantenimiento o congelación de las retribuciones del personal respecto a ejercicios anteriores, teniendo en cuenta el Decreto 8/2010 por el cual se ordenaba una reducción del 5% sobre la cuantía global de las retribuciones. La corporación con el presente Presupuesto cumple con dicha limitación y aún más que eso, logra consignar en el capítulo 1 una cuantía sensiblemente inferior a la de ejercicios anteriores, ello habiéndose logrado mediante el acuerdo plenario de reducción de salarios de junio del año pasado así como mediante la amortización de plazas que se propone en el mismo de aquellas que han dejado de estar ocupadas durante el ejercicio pasado.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

- a. *Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. *Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir, a excepción del porcentaje de la productividad que rebasa el 10%. A este respecto indicar que ello resulta irremediable en cuanto que se debe a la consignación de la cantidad necesaria para poder hacer frente a la productividad fija y periódica establecida por acuerdo de funcionarios y la cual ya se ha informado con nota de reparo en ocasiones anteriores por esta Intervención y con el riesgo de ser impugnada vía judicial por Función Pública. corresponde ser suprimida dicha productividad si bien no a través del presente documento, el presupuesto. Es por ello que resulta especialmente necesario la elaboración de una RPT, que además de ser exigible legalmente, corregiría las ilegalidades subsistentes en cuanto a la determinación de diversos específicos que resultan injustificables.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*, siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Yaiza no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación legal antes transcrita. Ello además cuando resulta de vital importancia para que las retribuciones y sus complementos específicos se acomoden a la peligrosidad, intensidad, penosidad, responsabilidad, etc...de las tareas.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRBRL.

Aprovechar la ocasión para indicar que esta Intervención tiene conocimiento de que en materia de selección de personal no se ha tramitado proceso selectivo alguno para la contratación de los trabajadores lo cual resulta frontalmente contrario a los principios de mérito, igualdad y capacidad recogidos en la propia Constitución Española.

A.4. GASTOS

En relación con los gastos del Capítulo 2, debe mencionarse lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

- a) La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de organización de fiestas, el suministro eléctrico o gastos postales. Ello supondría probablemente además un abaratamiento del gasto corriente.
- b) La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.

A.5. En el apartado de transferencias y subvenciones se encuentran recogidas en gran número con carácter nominativas como son por ejemplo las subvenciones al consorcio de seguridad, mancomunidad del Sur aunque no en cuanto a cuota fija por acuerdo de la comisión gestora de la misma, y diferentes organizaciones de carácter social nominadas así como las subvenciones a escuelas deportivas que se tramitan a día de hoy a través de la correspondiente convocatoria pública.

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

A.6 Anexo de Inversiones: es el artículo 168 TRLRHL el que establece que al presupuesto habrá de unirse un “anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio.

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de ingresos que atienden a la realidad del momento económico que se atraviesa.

B) INGRESOS:

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

B.1. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de la tasa de basura figuran en el Presupuesto en función del importe de sus correspondientes padrones fiscales que se prevé que sean aprobados de acuerdo con los padrones anteriores y las previsiones estimadas por el Tesorero de conformidad con los trabajos de actualización que se vienen realizando por su departamento con la ayuda de la empresa de colaboración contratada durante el ejercicio 2010.

B.2. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2012, según datos arrojados directamente por la recaudación y previsiones para el ejercicio próximo. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2012 suponen un aumento hasta los 90.000 euros, mientras que las tasas por licencias urbanísticas se ven reducidas hasta 50.000 euros, tomándose igualmente la cifra de los derechos liquidados durante el ejercicio 2012.

B.3. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta del ejercicio anterior si bien dicha información se ha contrastado directamente con la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda. Mencionar que dicha aportación se verá aumentada para el ejercicio próximo sensiblemente.

b) Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF así como en el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2013 a través de la FECAM.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación, si bien como se puede observar son prácticamente inexistentes. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.

B.4. Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2013

Cabe aprovechar la ocasión para indicar que en el último ejercicio se ha trabajado mucho para poder actualizar y poner al día la recaudación tanto por labor del Tesorero ya jubilado como por el personal del Ayuntamiento y así como con la colaboración de la empresa de ayuda a la recaudación. dicho trabajo tiene su reflejo en las liquidaciones de derechos que se practican con volúmenes amplios tramitados de fraccionamientos que redundan en la mejora de la tesorería. indicar que actualmente hay un tesoro accidental desde enero y que la corporación ha de adoptar las medidas necesarias con urgencia para que se siga trabajando de la misma manera con la recaudación que en el año pasado para que la misma no quede de lado y se vuelva a la situación anterior.

C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2013

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2013 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

RÉGIMEN JURÍDICO

I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.

III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.

V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Segunda.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercera.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Cuarta.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2013 son:

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.455.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.295.700,00
4	TRANSF. CORRIENTES	6.248.506,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.530.000,00
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL.....		20.649.206,51 €

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	10.512.956,48
2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	6.148.403,89
3	GASTOS FINANCIEROS	1.126.000,00
4	TRANSF. CORRIENTES	626.166,71
6	INVERSIONES REALES	721.000,00
7	TRANSF. CAPITAL	79.372,96
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.066.956,34
TOTAL		20.460.856,38€

En primer lugar señalar que el Presupuesto es encuentra nivelado y equilibrado en lo que al total de ingresos y gastos se refiere, de hecho se encuentra en situación de superávit en una cuantía global cercana a 190.000 euros.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos, más los precisos para atender a la amortización del crédito en el ejercicio. En el Presupuesto del 2013 para esta corporación podemos observar que existe una diferencia positiva entre los capítulos 1 a 7 supone la cuantía cercana a 1.400.000 €, por lo que en lo relativo a dicha magnitud no existe desequilibrio.

D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 12 de la LOEP dispone que: “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO art. 12 LOEPSF		PRESUPUESTO INICIAL	
		Año 2012	Año 2013
+	Cap.1 Gastos de personal	11.734.409,68	10.512.956,48
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	5.488.696	6.148.403,89
+	Cap.3 Gastos financieros	562.000	1.126.000,00
+	Cap.4 Transferencias corrientes	486.154	626.166,71
+	Cap.6 Inversiones	67.000	721.000,00
+	Cap.7 Transferencias de capital	9.373	79.372,96 €
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	18.347.633,01 €	19.213.900,04 €
+ / -	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	0,00 €	0,00 €
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00 €	0,00 €
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	18.347.633,01 €	19.213.900,04 €
-	Intereses de la deuda	562.000,00 €	1.126.000,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0,00 €	0,00 €
=	C) GASTO COMPUTABLE	17.785.633,01 €	18.087.900,04 €

Variación del gasto computable		1,70%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2013)		1,70%

1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	88,73 €
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00 €
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	88,73 €

1	Variación del Gasto Computable	18.087.900,04 €
2	Margen de aumento en Presupuesto de Gastos	88,73 €
3	Intereses de la deuda	1.126.000,00 €
4	Gastos financiados con Fondos finalistas UE/AAPP	0,00 €
= 1+2+3+4	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	19.213.988,77 €

Analizado el cuadro presente se observa, primero que no hay ajustes de recaudación ni gastos finalistas a contemplar y que se cumple con la regla del gasto para 2013.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de los Remedios, nº 1

35570 Yaiza – Lanzarote

P-3503400-H

E) BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto. En este sentido, se aportan las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2013, que se informan favorablemente por esta Intervención.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En Yaiza, a 19 de marzo de 2013

EL INTERVENTOR

Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán